ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145
V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO		
CONVENIO No. - AÑO	**CONTRATISTA (Nombre o Razón Social)**	**IDENTIFICACIÓN NIT o C.C.:**
1120 de 2013	**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**	800.141.397-5

OBJETO DEL CONVENIO: *"**EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y **LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, aunarán esfuerzos para continuar hasta su culminación, el proyecto de construcción, incluyendo la interventoría y dotación técnica, de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, dentro del cual funcionará la Seccional de Investigación Criminal".*

CLASE CONTRATO	VIGENCIA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	POR EL PLAZO DEL CONVENIO

PLAZO INICIAL		FECHAS			PRÓRROGAS		PLAZO FINAL		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
MESES	**DÍAS**	**SUSCRIPCIÓN**	**INICIO**	**TERMINACIÓN INICIAL**	**MESES**	**DÍAS**	**MESES**	**DÍAS**	
24	0	16-10-2013	17-10-2013	16-10-2015	98	13	122	15	31-12-2023

VALOR INICIAL CONVENIO	ADICIONES	VALOR FINAL	VALOR FINAL EJECUTADO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY (X) TERMINACIÓN ANTICIPADA () LIBERACIÓN SALDOS () OTRO () DESCRIBIR

TRANSACCIONES

No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
1	06-10-2015	Prorroga nro. 1	No aplica	6	0
2	13-04-2016	Otrosí nro. 2 y Prórroga	No aplica	8	15
3	27-12-2016	Prorroga nro. 3	No aplica	12	0
4	10-11-2017	Otrosí Modificatorio y de Prórroga	No aplica	24	0
5	30-10-2018	Modificatorio nro. 5	No aplica	6	0
6	Sin fecha (SIC)	Modificatorio nro. 6	No aplica	18	1
7	29-12-2021	Modificatorio nro. 7	No aplica	12	0
8	27-12-2022	Modificatorio nro. 8	No aplica	12	0
9	09-10-2023	Modificatorio nro. 9	No aplica	No aplica	No aplica

GARANTÍAS	
PÓLIZA No:	**NO APLICA PARA EL PRESENTE CONVENIO**
ASEGURADORA:	
EVENTO	**CREACIÓN CONTRATO** ()

VALORES Y PLAZOS GARANTÍA

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA

SUPERVISORES DEL CONVENIO – SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA

BOGOTÁ

Iván Demóstenes Calderón Ulloa	Director de Bienes	16/10/2013	08/11/2013
Jorge Enrique Posada Lara	Director de Bienes	12/11/2013	22/12/2013
Angela María González Arboleda	Director de Bienes - (E)	23/12/2013	27/12/2013
Jorge Enrique Posada Lara	Director de Bienes	28/12/2013	08/04/2014
Omar Alberto Barón Avendaño	Director de Bienes - (E)	09/04/2014	18/05/2014
Harold Martínez Mora	Director de Bienes	19/05/2014	14/07/2014
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	Director de Bienes	15/07/2014	23/11/2014
León Bonolis Gustavo	Director de Bienes - (E)	24/11/2014	15/12/2014
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	Director de Bienes	16/12/2014	24/06/2015
Carlos Augusto Pinzón Sánchez	Director de Bienes - (E)	24/06/2015	17/07/2015
Sergio Fernando Romero Moreno	Director de Bienes - (E)	17/07/2015	28/07/2015
Humberto Quintero Duque	Director de Bienes - (E)	30/07/2015	23/09/2015
Carlos Gilber Cabrera Ovalle	Director de Bienes	24/09/2015	26/10/2015
Carlos Augusto Pinzón Sánchez	Director de Bienes - (E)	27/10/2015	24/11/2015
Carlos Augusto Pinzón Sánchez	Director de Bienes	25/11/2015	15/02/2016
Arévalo Guerrero Franklin Hernán	Director de Bienes - (E)	17/02/2016	1/03/2016
Luis Guillermo Molina Cuellar	Director de Bienes	02/03/2016	02/05/2016
German Martin Esteban Diaz	Director de Bienes - (E)	02/05/2016	19/05/2016
German Martin Esteban Diaz	Director de Bienes	20/05/2016	30/09/2016
Leonardo Mosquera	Director de Bienes	12/10/2016	10/11/2016
Carlos Eduardo García Medina	Director de Bienes	23/11/2016	09/12/2016
Aura Yineth Correa Niño	Director de Bienes	01/11/2017	31/07/2018
Plinio Alejandro Bernal Ramírez	Director de Bienes	01/08/2018	08/02/2019
Javier Rodrigo Revelo Barreto	Contratista	09/02/2019	03/03/2020
Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Director de Bienes	04/03/2020	23/10/2022
Diana Carolina Zarate Pérez	Director de Bienes – (E)	24/10/2022	31/10/2022
Andrés Alveiro Córdoba Vallejo	Director de Bienes	01/11/2022	01/01/2023
Jhoan Manuel Rodríguez	Director de Bienes – (E)	02/01/2023	06/01/2023
Andrés Alveiro Córdoba Vallejo	Director de Bienes	07/01/2023	05/03/2023
Jhoan Manuel Rodríguez	Director de Bienes – (E)	06/03/2023	23-03-2023
Leonardo Alberto Mejía Martínez	Director de Bienes	24/03/2023	25/12/2023
Julio César Castellano Reyes	Director de Bienes – (E)	26/12/2023	29/12/2023
Leonardo Alberto Mejía Martínez	Director de Bienes	24/03/2023	31/12/2023
Julio César Castellano Reyes	Director de Bienes – (E)	01/01/2024	23/04/2024

Carolina Fuentes	Director de Bienes – (E)	24/04/2024	20/05/2024
Julio César Castellano Reyes	Director de Bienes – (E)	21/05/2024	01/07/2024
Orlando Vega Nava	Director de Bienes	02/07/2024	24/07/2025
Iván Darío Rivelo	Director de Bienes – (E)	24/07/2025	14/08/2025
Richard Osvaldo González Vera	Director de Bienes	15/08/2025	26/03/2026
Julio Cesar Castellanos Reyes	Director de Bienes – (E)	27/03/2026	5/04/2026
Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera	Director de Bienes – (E)	6/04/2026	8/04/2026
Julio Cesar Castellanos Reyes	Director de Bienes – (E)	9/04/2026	14/04/2026
Gustavo Monroy Acuña	Director de Bienes	15/04/2026	A la fecha

Se precisa que las supervisiones a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponden única y exclusivamente a las notificadas mediante la comunicación inicial de designación, documentos que reposan en el respectivo expediente contractual.

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente contractual, los supervisores designados por parte de la Policía Nacional para el seguimiento y control del convenio son los siguientes:

SUPERVISORES DEL CONVENIO - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA			
NOMBRE	**CARGO**	**DESDE**	**HASTA**
TE Juan Carlos Parra Ariza	Gerente Técnico Proyectos Constructivos.	16/10/2013	18/08/2020
Omar Julián Araque Amezquira	Jefe Grupo Bienes Raíces	18/08/2020	27/01/2022
Marco Jair Ospina Moncada	Jefe Área de Infraestructura	27/01/2022	16/08/2022
Oscar Javier Rodríguez Forero	Jefe Área de Infraestructura	16/08/2022	14/02/2023
Rocio Cubillos Rodríguez	Jefe Área de Infraestructura	14/02/2023	16/08/2022
Oscar Javier Rodríguez Forero	Jefe Área de Infraestructura	16/08/2022	14/02/2023
Claudia Marcela Cañas peña	Jefe Área de Infraestructura	14/02/2023	28/04/2023
Álvaro Enrique Mora Rodríguez	Director de Infraestructura	28/04/2023	21/07/2023
Edwin Santiago Puentes Matallana	Director de Infraestructura	21/07/2023	05/10/2023
Gustavo Adolfo Quiroz Waldo	Director de Infraestructura	05/10/2023	26/08/2024
Hernando López Bonilla	Subdirector de Infraestructura	26/08/2024	A la fecha

INTERVENTOR DEL CONVENIO (Si aplica)			
NOMBRE	**Contrato nro.**	**DESDE**	**HASTA**
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

LIQUIDACIÓN FINANCIERA		
CONCEPTO	**VALOR DEBITO**	**VALOR CRÉDITO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	No aplica	No aplica
PAGOS EFECTUADOS (crédito)	No aplica	No aplica

VALOR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)	No aplica	No aplica
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)	No aplica	No aplica
SUMAS IGUALES	**No aplica**	**No aplica**

OBSERVACIONES: El día 16 de octubre de 2013, se suscribió entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y la Policía Nacional de Colombia, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 1120 de 2013, el cual tenía por objeto: *"**EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA,** aunarán esfuerzos para continuar hasta su culminación, el proyecto de construcción, incluyendo la interventoría y dotación técnica, de la Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, dentro del cual funcionará la Seccional de Investigación Criminal",* con un plazo de ejecución inicial de dos (02) años, contados a partir del dieciséis (16) de octubre de 2013 y hasta el dieciséis (16) de octubre de 2015, sin erogación alguna de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio.

De conformidad con las solicitudes de los supervisores del convenio, se celebraron las siguientes modificaciones:

1. **Prórroga Nro. 1**: De fecha el día seis (06) de octubre de 2015, por el cual se prorrogó el plazo del Convenio por el término de seis (06) meses, contados a partir de la terminación inicial.
2. **Otro si nro. 2 y Prórroga:** El día trece (13) de abril de 2016, se prorrogó el plazo del Convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.
3. **Prórroga nro. 3:** De fecha veintisiete (27) de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
4. **Otro sí Modificatorio y de Prórroga:** De fecha diez (10) de noviembre de 2017, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y se modificaron las cláusulas Cuarta obligaciones de la Policía Nacional, y la cláusula Quinta obligaciones de la Secretaria Distrital de Seguridad de Convivencia y Justicia.
5. **Modificatorio Nro. 5**: De fecha treinta (30) de octubre de 2018, se modificó los numerales 1 y 3 de la cláusula Quinta obligaciones de la Secretaria y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2020.
6. **Modificatorio Nro. 6**: Sin fecha (SIC), por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en dieciocho (18) meses y un (01) día, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021; se modificaron los numerales 1,3,4 y 6 de la cláusula cuarta y los numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8 de la cláusula quinta del convenio.
7. **Modificatorio Nro. 7**: De fecha veintinueve (29) de diciembre del 2021, por el cual prorrogó el plazo del Convenio por el término de doce (12) meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022 y se modificó la cláusula décima cuarta del convenio – liquidación.
8. **Modificatorio Nro. 8:** Suscrito el veintisiete (27) de diciembre de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio por el término de doce (12) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
9. **Modificatorio Nro. 9:** Suscrito el nueve (09) de octubre de 2023, mediante el cual se modificaron las cláusulas Cuarta obligaciones de la Policía Nacional y la cláusula Quinta obligaciones de la Secretaria Distrital de Seguridad de Convivencia y Justicia.

De acuerdo con el informe final de fecha 28 de mayo de 2026, los supervisores certifican que no existe saldo a cancelar ni a liberar, teniendo en cuenta que el convenio no tuvo recurso alguno. Es importante mencionar que las obligaciones fueron cumplidas por las partes; sin embargo, se evidencian actividades relacionadas con la culminación de los trámites urbanísticos, técnicos y administrativos requeridos para la adecuada formalización del bien (Nueva Sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, dentro del cual funcionará la Seccional de Investigación Criminal), las cuales se precisan más adelante en el presente documento.

Dentro de los antecedentes documentales del proceso de liquidación, el supervisor designado por la Policía Nacional, mediante informe final Nro. GS-2026-002523-DIFRA del 07 de abril de 2026, presentó las consideraciones correspondientes frente al estado del convenio objeto de liquidación. Así mismo, mediante la comunicación oficial Nro. GS-2026-013449-DILOF del 28 de abril de 2026, se dejó constancia de la certificación del ingreso a los estados contables, inventarios y almacenes de la Policía Nacional, de los aportes efectuados en dinero o en especie en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Institución, en ese sentido surgió la necesidad de celebrar los contratos

Nro. 10-2-10045-22 con la Unión Temporal Metropolitana 2022, cuyo objeto correspondió a "*Dotación del Nuevo Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá*" liquidado el 11 de abril de 2025 y el Nro. 10-2-30040-23 con la Unión Temporal Curacao-Innvector-2023, cuyo objeto consistió en "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del componente tecnológico con destino a los espacios de reunión ubicados en el Nuevo Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá".* liquidado el 6 de agosto de 2024.

La presente liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en el modificatorio Nro. 7 del convenio 1120 de 2013, mediante el cual se señaló que la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN, quedaría así: *"(…) Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución*."

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, el cual establece: *"(…) Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo (…)*" mediante comunicación radicada bajo el Nro. 1-2026-26225 del 20 de mayo de 2026, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA solicitó la inclusión de cláusulas, salvedades y precisiones al acta de liquidación del Convenio Nro. 1120 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, comparte los argumentos presentados por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA en su integridad, por lo tanto, estima conveniente y pertinente incluir lo siguiente:

I. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE ANTES DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

A. Naturaleza, origen y alcance de las obligaciones pendientes

Para efectos de la presente acta de liquidación, las partes dejan expresa constancia que, a la fecha de su suscripción, persisten obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con la entrega material (De conformidad con la obligación Nro. 2 de el FONDO, hoy SCJ) y jurídica de las áreas de cesión obligatoria al Distrito Capital, así como con la culminación de los trámites urbanísticos, técnicos y administrativos requeridos para su adecuada formalización.

Dichas obligaciones se encuentran directamente vinculadas al desarrollo del objeto del convenio celebrado entre las partes, en cuanto hacen parte de las condiciones necesarias para la ejecución integral del proyecto y su efectiva puesta en funcionamiento, lo cual comprende no solo la materialización física de la infraestructura, sino también su adecuación al marco jurídico y urbanístico aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la ejecución del proyecto implicó el cumplimiento de diversas disposiciones urbanísticas materializadas a través de distintos actos administrativos de autorización, entre ellos licencias urbanísticas que regularon las condiciones de desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas.

B. En consecuencia, las partes reconocen lo siguiente frente a las obligaciones pendientes:

- **Se derivan del vínculo obligacional surgido con ocasión del convenio**, en cuanto hacen parte de los presupuestos necesarios para la ejecución integral del proyecto y su adecuada funcionalidad; y
- **Su cumplimiento efectivo se encuentra condicionado al acatamiento de la normativa urbanística aplicable y al agotamiento de las actuaciones administrativas correspondientes**, particularmente aquellas relacionadas con la obtención de licencias, aprobaciones técnicas y la formalización jurídica de las áreas de cesión obligatoria.

Así mismo, las partes dejan expresa constancia que, si bien el desarrollo del proyecto estuvo amparado por diversas licencias urbanísticas expedidas durante el 2013 hasta el 2023, la última de ellas corresponde a la Licencia de Urbanismo Nro. 11001-1-22-2214 del 29 de junio de 2022 (otorgado por la Curaduría Nro. 2), la cual se encuentra actualmente vencida, circunstancia que incide directamente en la imposibilidad jurídica de concluir el proceso de entrega y formalización de las áreas de cesión en las condiciones inicialmente previstas. En ese sentido, la expiración de la referida licencia implica que el proyecto, en su estado actual, requiere de un proceso de regularización que permita armonizar las condiciones físicas existentes con el marco normativo vigente, de conformidad con el cronograma establecido en el informe ejecutivo de actividades pendientes remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del radicado 2-2026-27017.

En consecuencia, las partes reconocen que el cumplimiento integral de las obligaciones pendientes exige la obtención de una Licencia de Saneamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, como instrumento jurídico necesario para la validación, ajuste y posterior entrega formal de las áreas de cesión derivadas de licencias urbanísticas vencidas.

De conformidad con lo anterior, las partes en la presente acta de liquidación se comprometen a:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 1120 del 16 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se obliga antes del primer trimestre del 2029 a:

1. **Adelantar y culminar el proceso de regularización urbanística del proyecto**, incluyendo la gestión, pago, trámite y obtención de la Licencia de Saneamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.
2. **Gestionar y obtener los conceptos técnicos y aprobaciones requeridas** ante las entidades competentes, en especial:
 - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
 - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
3. **Realizar la entrega material y jurídica de las áreas de cesión obligatoria al Distrito Capital, incluyendo:**
 - La adecuación técnica de las áreas
 - La suscripción de actas de entrega
 - La formalización jurídica correspondiente
4. **Asumir los costos asociados al mantenimiento y operación transitoria** de las áreas objeto de cesión, mientras se culmina el proceso de regularización urbanística.
5. **Liderar y coordinar integralmente el proceso administrativo y técnico**, garantizando su adecuada ejecución bajo los principios de buena fe, responsabilidad y eficiencia.
6. **Asumir** los costos de servicios públicos, específicamente del servicio de energía eléctrica de las áreas objeto de cesión, mientras se culmina el proceso de regularización urbanística.

Nota: Con fundamento en la información técnica actualmente disponible y sin perjuicio de los resultados de los trámites administrativos y urbanísticos ante las entidades competentes, las partes estiman que la entrega material y jurídica de las áreas de cesión podrá culminarse antes del primer trimestre de la vigencia 2029. En todo caso, dicho término constituye un plazo estimado de ejecución y seguimiento institucional, sin que ello releve a las partes del cumplimiento integral, oportuno y verificable de las obligaciones asumidas en la presente acta.

TERCERO: La Policía Nacional de Colombia se obliga a:

1. **Mantener la operación y funcionamiento del inmueble,** asumiendo los costos de servicios públicos, derivados de su uso como equipamiento institucional.
2. **Suministrar la información técnica, jurídica y administrativa requerida,** necesaria para el desarrollo de los trámites urbanísticos pendientes.
3. **Brindar apoyo y colaboración institucional,** cuando sea requerida por la Secretaría, para la culminación del proceso.

Nota: Las obligaciones aquí previstas conservarán plena vigencia jurídica y serán exigibles hasta su cumplimiento definitivo, aun con posterioridad a la suscripción de la presente acta de liquidación y previo al cierre del expediente contractual.

CUARTO: Con el fin de garantizar la adecuada coordinación interinstitucional, trazabilidad, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de la presente acta de liquidación, los supervisores designados por cada una de las partes deberán rendir informes trimestrales dirigidos a los representantes legales o sus delegados, hasta la culminación total y verificable de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera.

De conformidad con lo anterior, es procedente liquidar el presente convenio.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS COMPROMISOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, LAS PARTES RECÍPROCAMENTE SE DECLARARÁN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 1120 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., HOY SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN CALIDAD DE SUBROGATARIA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NRO.637 DE 2016 Y EL DECRETO DISTRITAL Nro.409 DE 2016, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL Nro.517 DE 2017.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA

TC HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura
Supervisor Convenio
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

GUSTAVO MONROY ACUÑA
SUPERVISOR CONVENIO NRO. 1120-2013
Director Bienes

APROBADO POR:

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
ORDENADOR DEL GASTO

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General Policía Nacional

Proyectó: Javier Rodrigo Revelo Barreto - Contratista Dirección de Bienes para la S, C Y AJ.
Proyectó: Johann Vladimir Villarreal Rodríguez - Contratista Dirección de Bienes para la S, C Y AJ
Revisó: Ana Yeimi Sánchez Castro – Abogada Contratista Dirección de Bienes para la S, C Y AJ.
Revisó: Andrés Guillermo Maestre Araujo – Contratista Dirección de Operaciones.
Aprobó: Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera - Directora de Operaciones.
Aprobó: Natalia Román Duque - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento.
Revisó: Vanessa Alcaraz Ortega – Ingeniera Civil Contratista de la Dirección de Infraestructura de Policía Nacional De Colombia.
Revisó: CT. Jennifer Katherine Prada Blanco – Asesora Jurídica de la Dirección de Infraestructura de Policía Nacional De Colombia.
Revisó: CR. Amaury Lynsay Aguilera López – Director de la Dirección de Infraestructura de Policía Nacional De Colombia.
Revisó: ASD 26. Armando Rafael Amaya Pardo – Secretario General de Policía Nacional De Colombia.
Revisó: MG. Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros – Subdirector General de Policía Nacional De Colombia.